



Área: Fomento, Infraestructuras y Turismo

Departamento: 320 Gestión

Procedimiento: Proyecto de Urbanización SUP-R1 "SALADAVIEJA"

Asunto: Reiteración requerimiento

EXP.: 30611/2016

Interesado: Junta de Compensación SUP-R1 "SALADAVIEJA"

Habiéndose aprobado definitivamente en fecha 25 de mayo de 2023 el Proyecto de Urbanización SUP-R1 "SALADAVIEJA" y a la vista del escrito presentado por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga, en fecha 11 de abril de 2024, con número de Registro de Entrada 2024-E-RC-8564, en el que aportan resolución relativa al Proyecto de Urbanización del sector SUP-R1 "SALADAVIEJA", promovido por la Junta de Compensación del mencionado sector, y en virtud del informe de la Licenciada en Ciencias Ambientales, doña María de las Olas Porras Román, en fecha 25 de junio de 2024, se le realizó requerimiento de fianza con fecha 2 de julio de 2024, no habiendo presentado la documentación requerida, se le reitera para que:

- En cumplimiento del artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo art. 20.3 de la misma ordenanza, debe satisfacer una FIANZA que garantice la correcta gestión de los RCDs producidos en la obra, calculada según el art. 25 del citado texto. Del cumplimiento de lo anterior se puede decir. Conforme con la valoración aportada, que estima el coste de ejecución de las obras a realizar en la cantidad de 16.022.938,99 €; la FIANZA es de 160.229,38 €. La restitución de ésta se formalizará de acuerdo al art. 20.4
- De acuerdo al art. 40.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, al incorporar la AAU la exigencia de comprobación previa a la puesta en marcha (recepción de la urbanización), la certificación del técnico director de la actuación incluirá o hará referencia al informe o acta favorable emitida por una entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente o por el órgano ambiental competente, y será remitida al órgano sustantivo (en este caso el Ayuntamiento de Estepona) para su conocimiento.

El ingreso de dicha fianza deberá efectuarse mediante transferencia bancaria (ES70 2103 3014 190030005091), aval bancario o certificado de seguro de caución por importe de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (160.229,38 €), en concepto de gestión de los RCDs producidos en la obra.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, participándole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de esta notificación, para que acredite haber constituido en las Arcas Municipales la citada fianza, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición.

Para tal efecto se le adjunta modelo de aval por si opta por esta medida.

EL SECRETARIO

Documento firmado electrónicamente al margen

